

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00342 [Cuaderno principal]

En aplicación del artículo 300 del Código General del Proceso¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que el demandado GONZALO ENRIQUE ARENAS PAREDES se encuentra notificado por conducta concluyente, al momento de otorgar poder en su calidad de representante legal de HORUS ENERGY GROUP S.A.S.², en los términos del artículo 301 *ejusdem*.

Se reconoce personería para actuar al abogado Arturo Robles Cubillos como apoderado judicial de la citada persona natural, para los efectos del mandato conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

En virtud de lo consagrado en los artículos 91 y 301 *ejusdem*, la notificación se entenderá surtida al momento de publicarse por estado la presente providencia. Es de advertir que el profesional del derecho puede solicitar el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional dentro de los 3 días siguientes, y fenecido este plazo, se contabilizará el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción [10 días].

Una vez se integre el contradictorio, se continuará con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 131
fijado el 15 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ **ARTÍCULO 300. NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DE VARIAS PARTES.** Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.

² Páginas 13 a 27 del archivo 010.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8580ea2796e2ce654352fdd4b64b4485d90aafab3d455085789abd1a664a7f89**

Documento generado en 14/11/2023 04:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>